



AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA NÚMERO 07.2019, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO.**

1

En Santo Domingo-Caudilla, a veintisiete de junio de dos mil diecinueve, se reúnen, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las veinte horas y treinta minutos, en primera convocatoria, los Sres. Concejales relacionados a continuación, para celebrar la sesión plenaria ordinaria a la que han sido convocados por resolución de la Alcaldía Presidencia.

**ASISTENTES:**

**\*SRA. ALCALDESA PRESIDENTA:** D.<sup>a</sup> Silvia del Olmo Silvestre (Grupo P.S.O.E).

**\*SRES./SRAS. CONCEJALES/AS (por orden alfabético):**

- D. Roberto Jesús Corral del Olmo (Grupo P.P.).
- D.<sup>a</sup> Alicia Forero Prieto (Grupo P.S.O.E).
- D. Roberto García Laredo (Grupo P.P.).
- D.<sup>a</sup> Ana López del Olmo (Grupo P.S.O.E).
- D. Mariano Martín Ramos (Grupo VOX).
- D.<sup>a</sup> María Paloma Pérez Palomo (Grupo P.S.O.E).
- D.<sup>a</sup> Cristina Serrano Bermejo (Grupo P.S.O.E).

No asiste D. Joaquín Florido Sánchez (Grupo P.S.O.E), si bien excusa su inasistencia.

Actúa como **SECRETARIO** D. Isidoro Pinilla Martín, Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D.<sup>a</sup> Silvia del Olmo Silvestre, y con la asistencia preceptiva del Sr. Secretario, y una vez comprobada la existencia de quórum suficiente de asistencia, se abre la sesión para debatir y, en su caso, adoptar acuerdos sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

**PARTE RESOLUTIVA (ACUERDOS):**

**PRIMERO. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA PLENARIA NÚMERO 05.2019, DE 15 DE JUNIO.**

De conformidad con el art. 91 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte de la **Sra. Alcaldesa Presidenta** se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al borrador de acta n.º 05.2019 de la sesión constitutiva celebrada el día quince de junio de 2019, que ha sido distribuida a los presentes.

Tras ello, estando presentes ocho (8) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, mostrándose conformes todos, siendo aprobada el acta referenciada **por unanimidad** de los miembros presentes de la Corporación.

Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla (Toledo)  
Plaza de España, n.º 1, c.p. 45526. Tlf.: 925779005 Fax: 925779997  
C.I.F.: P4517900I Email: ayuntamiento@santodomingo-caudilla.es



AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

SEGUNDO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE DOS DÍAS COMO FIESTAS LOCALES EN SANTO DOMINGO-CAUDILLA PARA EL PRÓXIMO AÑO 2020, QUE SE ELEVA A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA J.C.C.M..

La Sra. Alcaldesa indica que pueden proponerse como fiestas locales en 2020 los días 24 para Santiago y 27 para Santa Ana del mes de julio (viernes y lunes).

CONSIDERANDO que corresponde al Pleno del Ayuntamiento hacer la propuesta de dos días que tengan el carácter de fiestas locales en Santo Domingo-Caudilla, para su determinación por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme al art. 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, declarado vigente por el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo.

A continuación, estando presentes ocho (8) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, siendo el punto aprobado por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

En su virtud, el Pleno de la Corporación, por el quórum indicado,

ACUERDA

Primero.- Aprobar, en los términos que se indican, la siguiente propuesta de fiestas locales de Santo Domingo-Caudilla para el próximo año 2020:

FESTIVIDAD	FECHA
Santiago Apóstol	24 DE JULIO DE 2020 (VIERNES)
Santa Ana	27 DE JULIO DE 2020 (LUNES)

Segundo.- Remítase a los efectos procedentes certificación del presente acuerdo a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A FACTURAS DEL EJERCICIO ANTERIOR 2018.

Por indicación de la Alcaldía, el Sr. Secretario explica el contenido de este punto, indicando que existen obligaciones derivadas de tres facturas correspondientes al ejercicio 2018 que requieren que por parte del Pleno de la Corporación se proceda a su reconocimiento mediante la asignación puntual y específica de tales obligaciones procedentes del ejercicio anterior al presupuesto vigente.



AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

**VISTA** la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos por existencia de facturas correspondientes al ejercicio anterior 2018.

**VISTO** el informe de Secretaría-Intervención emitido en fecha 24/06/2019, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder al reconocimiento extrajudicial de los créditos, en el que se establecía que era posible dicho reconocimiento.

**VISTA** la propuesta realizada con fecha 24/06/2019 por la Alcaldía en ese sentido.

**CONSIDERANDO** que el **artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril**, en materia de presupuestos, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían.

Acto seguido, estando presentes ocho (8) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la **votación**, siendo el punto aprobado **por unanimidad** de los miembros presentes de la Corporación.

En su virtud, **el Pleno** de la Corporación, por el quórum indicado, adopta el siguiente

**ACUERDO**

**Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos correspondientes a las siguientes facturas del ejercicio anterior con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican del presupuesto de 2019 y que se relacionan a continuación:**

FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	N.º FACTURA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
04/03/2018	LUÍS DÍAZ LÓPEZ	1 Palma difunto	4	88,00	912.22601
08/03/2018	LUÍS DÍAZ LÓPEZ	300 Claveles	5	198,00	338.22610
21/12/2018	FRUTAS FRÍAS, SL	Verduras	1/149247	29,93	338.22105

**PARTE DE CONTROL (DACIÓN DE CUENTAS, MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS) :**

**CUARTO. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA NÚMEROS 059.2019 A 135.2019.**

Por **la Sra. Alcaldesa**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades



AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

Locales, se da cuenta y se pone a disposición de los concejales presentes en lo que respecta a las resoluciones indicadas, dándose por enterados.

**QUINTO. DACIÓN DE CUENTA DEL AUTO DE 28/05/2019, DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE TOLEDO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 250/2018, POR EL QUE SE ACUERDA DECLARAR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO Y ARCHIVAR LAS ACTUACIONES, TRAS EL ACUERDO TRANSACCIONAL EXTRAJUDICIAL SOBRE DELIMITACIÓN DE TRAMO DEL CAMINO DE MIRAFLORES.**

Por **la Sra. Alcaldesa** se da cuenta a los concejales presentes del Auto de 28/05/2019 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Toledo en el Recurso interpuesto por Pedro Rodríguez Martín y María Jesús Carrasco Rodríguez, Procedimiento Ordinario N.º 250/2018, por el que se acuerda declarar terminado el procedimiento y archivar las actuaciones, tras la suscripción por las partes de un acuerdo transaccional extrajudicial sobre la delimitación del correspondiente tramo del Camino Miraflores, ratificado por el Pleno de la Corporación en la sesión plenaria celebrada el 26 de marzo de 2019.

**El Sr. Secretario** explica que el procedimiento judicial archivado trae causa del procedimiento administrativo de recuperación de oficio del Camino Público Municipal Miraflores, por realización de zanja por el propietario colindante Gabriel Antonio Arroyo Rodríguez.

**El Sr. Martín** hace mención a que se hizo una zanja en el camino y el Ayuntamiento no lo sancionó.

Por **la Sra. Alcaldesa** se manifiesta que la zanja estaba en la parcela del propietario colindante al camino si se tiene en cuenta el plano en base a la ortofoto de 1997 sobre el que se ha llegado al acuerdo extrajudicial.

**El Sr. Corral** pregunta cuál ha sido el coste para el Ayuntamiento.

Por **la Sra. Alcaldesa** se indica que el importe de los trabajos del topógrafo para la delimitación del camino fue de 600 €.

**Los Sres. Concejales** se dan por enterados.

**SEXTO. DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE 06/05/2019 ADOPTADO POR EL JURADO REGIONAL DE VALORACIONES EN EL EXPTE. N.º EX/TO-079/18, POR EL QUE SE INADMITE LA SOLICITUD DE D. GABRIEL ANTONIO ARROYO RODRÍGUEZ PARA LA FIJACIÓN DE JUSTIPRECIO DE 16.895,55 M2 EN EXPROPIACIÓN FORZOSA POR MINISTERIO DE LEY.**

**La Sra. Alcaldesa** da cuenta a los concejales presentes del Acuerdo adoptado con fecha 06/05/2019 por el Jurado Regional de Valoraciones en el Expte. N.º EX/TO-079/18, por el que se inadmite la solicitud del Sr. Arroyo para la fijación de justiprecio de 16.895,55 m2 de la finca con referencia catastral 45179A020001190000BD en expropiación forzosa por ministerio de Ley, por no concurrir la totalidad de requisitos



AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

sustantivos y formales regulados en el artículo 149 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo).

**Los Sres. Concejales** se dan por enterados.

**SÉPTIMO. DACIÓN DE CUENTA DE LA SENTENCIA 101/2019, DE 20 DE MAYO, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE TOLEDO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 367/2012, POR EL QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D. JOSÉ GABALDÓN HERNÁNDEZ, DEBIÉNDOSE ADOPTAR LAS MEDIDAS DE LIMITACIÓN A LA ACTIVIDAD DESARROLLADA EN LA FINCA COLINDANTE QUE SEAN PRECISAS PARA EVITAR INMISIONES Y MOLESTIAS EN LA VIVIENDA DEL RECURRENTE.**

Por **la Sra. Alcaldesa** se da cuenta a los concejales presentes de la Sentencia 101/2019 dictada con fecha 20/05/2019 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Toledo en el Procedimiento Ordinario N.º 367/2012, por el que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Gabaldón Hernández, debiéndose adoptar las medidas de limitación a la actividad desarrollada por Monsextil, S.L. en la finca colindante que sean precisas para evitar inmisiones y molestias en la vivienda del recurrente.

**El Sr. Martín** hace hincapié en que en la sentencia se condena al Ayuntamiento a la adopción de las medidas de suspensión, limitaciones o condicionamientos a la actividad desarrollada en la finca colindante a la del actor que sean precisas para evitar las inmisiones y molestias denunciadas en la vivienda del recurrente. Se pregunta qué pasa a partir de ahora.

**La Sra. Alcaldesa** indica que para determinar las medidas concretas necesarias para la ejecución de la sentencia el Arquitecto municipal emitirá un informe en el que se recojan las actuaciones que deben realizarse para efectuar el correspondiente requerimiento de adopción de medidas correctoras a Monsextil, S.L., y una vez llevadas a cabo se practicará una nueva medición de ruidos para verificar el cumplimiento de los valores establecidos en la normativa vigente.

**El Sr. García** señala que el Sr. Gabaldón se personó en 2015 en el Ayuntamiento al entrar la entonces nueva Corporación y la Alcaldía le prometió que le iba a solucionar su problema.

Por **la Sra. Alcaldesa** se afirma que ella lo atendió cuando entró en la Corporación, pero no le dijo que se lo iba a solucionar, sino que iba a mediar y hablar con Monsextil, S.L., pues el asunto estaba en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo y ella no lo podía solucionar.

**El Sr. Martín** considera que no estaría de más decirle al Sr. Gabaldón que se están estudiando las medidas de limitación de la actividad que deberán llevarse a cabo por Monsextil, S.L..



AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

Por **el Sr. García** también se hace referencia a que según le dijo el Sr. Gabaldón se modificó una señal que impedía que circularan camiones de alto tonelaje en la C/ Saturnino López López.

**La Sra. Alcaldesa** indica que por su parte no se ha modificado la señal.

**El Sr. García** hace mención asimismo a que la empresa Monsextil, S.L. ejerce su actividad y funciona lo mejor posible, creando muchos puestos de trabajo en el pueblo.

**Los Sres. Concejales** se dan por enterados.

**OCTAVO. INFORME DE LA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SOBRE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A REPAROS EFECTUADOS.**

Por **el Sr. Secretario-Interventor** se indica que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha elevado por su parte a este Pleno el siguiente informe que se transcribe a continuación sobre Resoluciones de la Alcaldía contrarias a reparos efectuados:

*""INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN número 044.2019 QUE SE ELEVA AL PLENO SOBRE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A REPAROS EFECTUADOS.*

*Dando cumplimiento al artículo 218 "Informes sobre resolución de discrepancias" del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que dispone lo siguiente:*

*"1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.*

*Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.*

*El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.*

*2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.*

*3. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local."*

*Quien suscribe emite el siguiente INFORME para su elevación al Pleno sobre las siguientes Resoluciones de la Alcaldía contrarias a los reparos efectuados:*



AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

Resolución de Alcaldía N.º 087/2019, de 29 de abril, por la que se abonan horas extraordinarias realizadas en el mes de abril por los Ayudantes de Servicios Múltiples, con reparo emitido por la Intervención en el informe n.º 027.2019 respecto al número de horas extraordinarias anual.

Resolución de Alcaldía N.º 104/2019, de 29 de mayo, por la que se abonan horas extraordinarias realizadas en el mes de mayo por los Ayudantes de Servicios Múltiples, con reparo emitido por la Intervención en el informe n.º 036.2019 respecto al número de horas extraordinarias anual.

Resolución de Alcaldía N.º 135/2019, de 24 de junio, por la que se aprueba la relación de facturas n.º 01/2019, con reparo emitido por la Intervención en el informe n.º 043.2019 en relación a algunas facturas contenidas en la misma.

El presente informe se trasladará a la Secretaría para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en cuanto que dicha Secretaría asiste a la Alcaldía para la fijación del citado orden del día.

En Santo Domingo-Caudilla, a 24 de junio de 2019.

EL INTERVENTOR,

Fdo.: Isidoro Pinilla Martín.

Documento firmado electrónicamente al margen""

**El Pleno** de la Corporación se da por enterado.

**NOVENO. COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA.**

No se realizan.

**DÉCIMO. EN SU CASO, MOCIONES DE URGENCIA.**

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, y antes de entrar en el turno de ruegos y preguntas, de conformidad con lo preceptuado en el art. 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte de la Sra. Alcaldesa se pregunta a los Sres. Portavoces si alguno de los Grupos Políticos desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto siguiente.

No se presentan.

**UNDÉCIMO. EN SU CASO, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**\* RUEGOS**

- Por **el Sr. Martín** se efectúan los siguientes ruegos:

1.º) Que se haga un estudio de todos los impuestos y tasas para que se bajen porque cree que están por encima de los de la zona.

2.º) Que se realice un estudio de los sueldos de los operarios municipales y subirlos si están bajos.



AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

Por **la Sra. Alcaldesa** se indica que se mirará ese asunto.

**El Sr. Martín** hace referencia también a que hay que ver la disponibilidad de los operarios porque no le parece que deba ser la Alcaldesa la que tenga que ir a entregar las actas a los concejales.

3.º) Que se limpien los escombros de la antigua cooperativa y se arregle la tubería en la zona de La Zapatera.

- **El Sr. Corral** realiza los siguientes ruegos:

1.º) Que el contenedor que se ha puesto en la C/ Rancho, a la altura del supermercado Udaco, se coloque en la Plaza Rancho.

**La Sra. Alcaldesa** señala que se ha intentado localizar a la persona que ha puesto el contenedor, pero no ha conseguido hablar con ella.

2.º) Que se adopten medidas en relación con las dos o tres autocaravanas que hay en la C/ Saturnino López López.

Por **la Sra. Alcaldesa** se indica que no tiene medio (teléfono, etc) para contactar con las personas correspondientes, habiendo estado en la zona varias veces tanto ella como los operarios para intentar localizarlas.

3.º) Que se compruebe la colocación correcta de la cámara que enfoca la casa de un vecino en C/ Nueva, pues al parecer según otros vecinos enfoca más que a su casa, abarcando también el enfoque hacia ellos, y solamente debería enfocar la puerta de la casa en la que está instalada.

**La Sra. Alcaldesa** manifiesta que parece ser que la cámara enfoca hacia su puerta, pues la Guardia Civil lo ha visto y así lo considera. También señala que no sabe si la cámara también haya podido ser movida.

4.º) Que se hable o se tome alguna medida en relación a un vecino de la C/Nueva que ha pintado el bordillo de azul y ha colocado una señal de prohibido aparcar con distintivo de Europa. También dificulta el paso de los demás vehículos que acceden al taller próximo existente cuando aparca su coche delante de un vado permanente.

Por **la Sra. Alcaldesa** se señala que ese vecino tenía concedido un vado permanente y además también se pintó una plaza de minusválido más adelante de su puerta; parece ser que le molesta el camión de la basura y aparca el vehículo ocupando parte del tramo con vado y parte de la plaza de minusválido, dificultando ello el paso del nuevo camión de recogida de basuras del Consorcio, por lo cual habrá que quitar la plaza de minusválido que se pintó.

**El Sr. Martín** considera que el vecino está actuando de mala fe y ello no procede, preguntando a la Alcaldía si se ha hablado con él.

**La Sra. Alcaldesa** responde que sí ha hablado sobre este asunto.





AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

- Por **el Sr. García** se efectúan los siguientes ruegos:

1.º) Que se arregle la avería que hay en el parque de la iglesia, ya que el agua llega hasta el Ayuntamiento.

**La Sra. Alcaldesa** indica que se ha cortado el agua y hay que esperar mucho tiempo para que se seque y arreglar la avería. También afirma que en esa zona del municipio se va a proceder a la renovación de la red de abastecimiento de agua a través del Plan Provincial.

2.º) Que se haga una Comisión de Empleo en la que estén los representantes de los grupos políticos para la selección de los monitores del Programa Verano Diver, y así se pueda analizar las personas que pertenezcan a familias que necesiten más el trabajo o quiénes son los que reúnen más requisitos para su desempeño.

Por **la Sra. Alcaldesa** se comunica que se pretende crear una bolsa de empleo joven para el Programa Verano Diver, ya que para los demás monitores de actividades deportivas y culturales ya existe una bolsa de trabajo, así como también hay otras bolsas para operarios y ayuda a domicilio.

**El Sr. García** sugiere también que en los próximos Planes de Empleo se establezcan requisitos que favorezcan a los vecinos del pueblo en la medida que sea posible.

**\* PREGUNTAS**

- **El Sr. García** formula las siguientes preguntas:

1.ª) ¿Cuál es la fecha de apertura de la piscina?

**La Sra. Alcaldesa** responde que se abrirá mañana viernes día 28 de junio.

2.ª) ¿Se ha tramitado el procedimiento de contratación para la gestión del bar de la piscina municipal? ¿A quién se le ha adjudicado?

**La Sra. Alcaldesa** contesta que se ha realizado el procedimiento para la contratación de la concesión de servicios de bar de la piscina municipal, habiéndose adjudicado a Gema del Peso Raposo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos, se levantó la sesión por la Sra. Alcaldesa Presidenta, extendiéndose la presente acta por mi parte, el Secretario, de lo que doy fe pública, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en relación con el Art. 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, autorizándola como Secretario con mi firma y con el Vº. Bº. de la Sra. Alcaldesa, de conformidad con lo



AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
*Toledo*

establecido en el art. 110.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

10

Remítase, en cumplimiento de lo preceptuado en la normativa vigente, una copia de la presente a los órganos competentes de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

V.º B.º

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Silvia del Olmo Silvestre.

Fdo.: Isidoro Pinilla Martín.

**Documento firmado electrónicamente al margen**